



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°646-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 18 de noviembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 720-2015-MDE-DAJ/WVF del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 978-2015-MDE-GM-GSLP/LHA-G del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el Memorandum N° 804-2015-MDE-OPI/MRAC-D(e) del Director de la Oficina de Programación e Inversiones, el Informe N° 112-2015-MDE-OPI/HRM del Evaluador de Proyectos Econ. Harald Hernán Recharte Matamoros, el Informe Técnico N° 0196-2015-OPI-D del Evaluador de proyectos, el Memorandum N°1666-2015-MDE-GM-GSLP/LHM-G del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el Informe N°120-2015-GSLP/CZBUS del Coordinador de Supervisión Arq. Carlos Darío Santos Sánchez, el Informe N°007-NEML-2015/UOBUS/MDE del Inspector de Obra Ing. Mario Oblitas Licona, el Informe N°063-NEML-2015/UOBUS/MDE del Residente de Obra Ing. Neil Efraín Mercado León;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 449-2014-GM-MDE/LC de 05 de junio del 2014, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento y Ampliación de Local de Usos Múltiple y Servicios Complementarios para la Comunidad Nativa de Kashiriari, Zonal de Bajo Urubamba Sur, Distrito de Echarati -La Convención - Cusco" con un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°166-2015-A-MDE/LC de 28 de abril del 2015, se aprobó la Ampliación de Plazo N°01 del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento y Ampliación de Local de Usos Múltiple y Servicios Complementarios para la Comunidad Nativa de Kashiriari, Zonal de Bajo Urubamba Sur, Distrito de Echarati -La Convención - Cusco" con un plazo de ejecución de 268 días calendario;

Que, mediante Informe N°063-NEML-2015/UOBES/MDE, de la fecha 12 de Agosto del 2015, del Ing. Neil Efraín Mercado León, Residente de obra "Mejoramiento y Ampliación de Local de Usos Múltiple y Servicios Complementarios para la Comunidad Nativa de Kashiriari, Zonal de Bajo Urubamba Sur, Distrito de Echarati -La Convención - Cusco", solicita la ampliación de plazo N° 02 por un plazo de 108 días calendario y mediante el Informe N°007-NEIL-2015/UOBUS/MDE, de fecha 12 Agosto del 2015, el Inspector de la obra Ing. Mario Oblitas Licona, emite opinión favorable para la ampliación de plazo de ejecución N°02 del PIP con N° SNIP 275222, señalando que la solicitud de ampliación N°02 se encuentra concordante y establecidas en la Resolución de Contraloría N°195-88-CG- ejecución de obras públicas por administración directa y la Gestión Administrativa de proyectos de inversión de la Municipalidad Distrital de Echarati.

Que, mediante el N° 120-2015-CSS/MDE-GSLP/CZBUS de fecha 13 de Agosto emitida por el Coordinador de Supervisión - Zonal Bajo Urubamba Sur de la MDE, remite solicitud de ampliación de plazo N°02 de la obra "Mejoramiento y Ampliación de Local de Usos Múltiple y Servicios Complementarios para la Comunidad Nativa de Kashiriari, Zonal de Bajo Urubamba Sur, Distrito de Echarati -La Convención - Cusco", al Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, señalando que la documentación se enmarca dentro de los alcances de la Directiva de Ejecución de Obras por Administración Directa.

Que, mediante el Informe Técnico N°0196-2015-OPI-D las causales de la ampliación de plazo N°02 de son por paralización durante la primera ampliación de plazo, condiciones Climatológicas, Mayores Metrados y Desabastecimientos de Materiales;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°646-2015-A-MDE/LC.

Que, de acuerdo a la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N°003-2011-EF/68.01, en el Capítulo IV "Fase de Inversión" Artículo 27° Modificaciones de un PIP durante la fase de Inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones clasificándolas en modificaciones sustanciales y no sustanciales al respecto, una modificación sustancial del PIP, implica una nueva verificación de la viabilidad del mismo; en cambio, una modificación no sustancial del PIP no implica una nueva verificación de la viabilidad del proyecto. Como bien podemos adecuar a nuestro presente caso de ampliación de plazo que no modifica los montos presupuestales del expediente técnico.



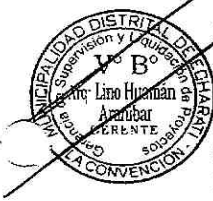
Que, cabe precisar que en caso que la variación del monto de inversión supere los porcentajes antes indicados, deberá realizarse la verificación de la viabilidad del PIP, que consiste en que el órgano que declaro la viabilidad o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP, considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones;

Que, efectuado el análisis de los antecedentes, se tiene la solicitud de ampliación de plazo N°02, presentada por el Residente de Obra, el que se encuentra dentro de los parámetros establecidos para una modificación no sustancial de PIP dentro de la fase de inversión, en razón de que no existe modificación presupuestal alguna del monto de ejecución aprobada en el expediente técnico, del mismo modo dichos informes circundan dentro de los parámetros establecidos en la Directiva para la Ejecución de Proyectos Bajo la Modalidad de Ejecución presupuesta directa en la Municipalidad correspondiente al año 2014, la misma que se encuentra vigente a la fecha, respecto a las condiciones y requisitos a cerca de la Modificación del expediente técnico de obra, de la ampliación de plazo y ampliación de presupuesto. Los cuales están debidamente detallados en el expediente de ampliación de plazo N°02 de ejecución de obra: "Mejoramiento y Ampliación de Local de Usos Múltiple y Servicios Complementarios para la Comunidad Nativa de Kashiriari, Zonal de Bajo Urubamba Sur, Distrito de Echarati -La Convención - Cusco" que debe ser ampliado en 108 días, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 720-2015-MDE-DAJ/WVF, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado, opina, por la procedencia de la ampliación de plazo N° 02, para su aprobación mediante acto resolutorio;



ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- APROBAR, en vía de regularización, la ampliación de plazo N° 02 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de Local de Usos Múltiple y Servicios Complementarios para la Comunidad Nativa de Kashiriari, Zonal de Bajo Urubamba Sur, Distrito de Echarati -La Convención - Cusco", siendo la ampliación de plazo de **108 días calendario**, desde el **30 de julio del 2015 al 14 de noviembre del 2015**. Por tanto, con la modificación el plazo de ejecución total será de **496 días calendario**, en mérito al Expediente Técnico e Informes que sustentan la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de supervisión y Liquidación
OPI
Archivo

